

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 8 de Enero de 1920.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias producidas por el Presidente de la Asociación de fabricantes de navajas de Albacete y por el del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, exponiendo que los preceptos de la Real orden de 11 de Octubre próximo pasado se interpretan y aplican con un criterio restrictivo que dificulta el tráfico mercantil y ocasiona indudables perjuicios, lo mismo á los fabricantes que á los expendedores de armas blancas, cuya fabricación, transporte y venta están declaradas lícitas y libres por la mencionada disposición; y estimando por demás atendibles las razones que se exponen é indispensable evitarlos en lo sucesivo,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, reafirmando el contenido de la Real orden de 11 de Octubre próximo pasado, que han de considerarse libres en absoluto de toda traba, la fabricación, circulación y venta de las armas blancas declaradas lícitas, debiendo en su virtud limitarse la investigación de las Autoridades y de la Guardia civil, en las fábricas, á comprobar que no se producen armas ilícitas; que los precintados de los envíos por los comerciantes ó fabricantes autorizados, implica que éstos se hacen responsables de los mismos, debiendo, por consiguiente, expedirse las guías en el acto que se soliciten, para facilitar la rapidez de las transacciones y excluirse en tal caso el cotejo de las expediciones á la llegada á su destino, si no pasan de cien armas, y bastando, si excedieren, que el comerciante destinatario comunique á la Guardia civil haber recibido conforme el envío á que se refiera la guía, toda vez que, por expreso mandato de las disposiciones vigentes á que la citada Real orden alude, «las armas blancas lícitas, como destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades en

la vida ordinaria del campo», están exentas de intervención y de tributo; y que sólo cuando se sospeche con fundamento de la fabricación ó expedición de armas ilícitas, se proceda al cotejo de las existencias que pudiera haber en las fábricas ó establecimientos de que se trate.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1921.  
—Bugallal.—Señores Directores generales de la Guardia civil, de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

### Diputación provincial de Zamora.

#### PRESIDENCIA

Providencia: No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de Fonfria, Losacino, Moreruela de Tábara, Perilla de Castro, Lubián, Samir de los Caños, Rionegro del Puente, Cobreros, Milles de la Polvorosa, Palacios del Pan, Ayoó de Vidriales, Madridanos Casaseca de Campeán, Abezames, Asparriegos, Berver de los Montes, Cañizo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Malva, Otero de Sariegos, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, San Agustín, Tagarabuena, Toro, Villafáfila, Villalobos, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Capo, Villardefallaves y Villardondiego, las cuotas que le han correspondido por Repartimiento, BOLETIN OFICIAL y Reintegros en el tercer trimestre del actual ejercicio, según resulta de la certificación expedida por la Contaduría de fondos provinciales, no obstante haber transcurrido el plazo señalado en sus períodos de recaudación voluntaria, queda incurso en el único grado de apremio que establece el artículo 107 de la Instrucción sobre el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900.

Publíquese esta mi providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, sin perjuicio de llevar á efecto por el Agente encargado de la ejecución los requerimientos que procedan conforme á Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á 12 de Enero de 1921.—El Ordenador de pagos, Eduardo Gutiérrez.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1921, los locales siguientes:

Villalube.—Sección única.—Local el Concejo público como de costumbre.

Rabanales.—Idem.—Local Escuela de niños.  
Gáname.—Idem.—Local Escuela de niños.  
Villardondiego.—Idem.—Local Escuela nacional de niñas.

Almaraz.—Idem.—Local Escuela de niños.  
Algodre.—Idem.—Local Escuela de niños.  
Santa Colomba de las Carabias.—Idem.—Local, Escuela mixta.  
Barcial del Barco.—Idem.—Local Casa Escuela.

#### Sección de Fomento.—Reses mostrencas

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Cubo del Vino, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 8 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,

Luis Hebrero

#### Señas del semoviente

Un churro, edad dos años, pelo negro por el lomo y negro por la barriga.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Roelos, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 8 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,

Luis Hebrero.

*Señas del semoviente*

Una burra edad de tres á cuatro años, pelo negro, alzada un metro 30 centímetros, rozada de la afea en las manos, con albarda de dermina muy usada y cincha de estopa, cabezada y su cadena de hierro.

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Sonadores.

## PUEBLA DE SANARIA

## Concejales

Ricardo José Escudero Arias  
Jaime Losada Moncalián  
José García Fernández  
Eduardo Herrero Boyano  
José Rodríguez Montero  
Jacinto Membibre Carbajo  
Antonio Requejo San Román  
Manuel Castaño Remesal  
Francisco Utrera Prieto

## Mayores contribuyentes

Victoriano Gallego Reboles	350'29
Vicente Alvarez España	177'60
José San Román Bobillo	195'10
Andrés Panero Mielgo	92'19
José Antonio Boyano Rodríguez	73'35
Vicente San Román Oterino	48
José Bahamondez Rodríguez	89'38
Antonio Sastre del Corral	70
Eladio Ruiz Campos	143'47
Francisco Rodríguez Blanco	70
Miguel Rodríguez González	89'38
Francisco López Montero	40'85
Raimundo Prieto García	87'59
Marcelino Requejo Rodríguez	177'60
Lucilo Rodríguez Boyano	64'17
Manuel Rodríguez Blanco	130'28
Máximo Rodríguez Blanco	24'93
Serafín Rodríguez Canseco	47'50
Regelio Domínguez Morán	79'30
Eduardo Rodríguez Sagrario	48
Abelardo Bilbao Boyano	23'40
Manuel San Román Oterino	43'20
Jesús Requejo San Román	12'41
Jesús Fernández Rodríguez	12'80
Andrés Sastre Arrosamena	62'50
Francisco Cancelo González	64'74
Cayetano González Mato	62'50
Gregorio Alonso González	62'50
Policarpo Caballero	30'13
Pedro Fernández Torres	29'32
Manuel Rodríguez San Román	21'60
Julio Fernández Valdeón	21'60
Claudio José Boyano Boyano	48
Alfonso Ballesteros Vaquero	10'30
Francisco Sánchez Requejo	26'06
José Ballesteros Rodríguez	17'06

## FERMOSELLE

## Concejales

Manuel Mendoza Seisdedos  
José Matos Garrido  
Agustín García  
Ignacio Regidor de la Torre  
Agustín de la Peña Cortés  
Angel Funcia Asensio

Adolfo Diez Castro  
Angel Maldonado Guerra  
Adolfo Barrueco González  
José Andrés Vicente  
Agustín Seisdedos Diez  
César Lorenzo Fernández

## Mayores contribuyentes

Manuel Armenteros Ferrero	996'88
Alejo Calles González	867
Agustín Domínguez González	466'25
Antonio Maldonado Regidor	435'65
José Robles Alvarez	428'60
Tomás de la Torre Cortés	414'68
Manuel Diez Ramos	388'48
Ricardo Diez Santos	392'94
Lope Diez Barrueco	383'61
Julio Veloso Flores	383'84
Gregorio Matos Santos	382'31
Luis Mayor Fidalgo	382'31
Baltasar Ramos Flores	362'42
Antonio Garrido Puente	356'75
Ulpiano González Puente	344'55
Germán Romo Hernández	341'71
Manuel Seisdedos Seisdedos	289'98
Antonio Regojo Borges	238'79
Leocadio Vázquez Cuello	195'78
Juan Bueno Martín	195'78
Matías Funcia Diez	180'11
Manuel Garrido Fernández	170'47
Manuel Fuentes Pardal	156'50
Antonio López Funcia	152'22
José Garrido Barrueco	143'24
Alejandro Barrueco García	140'58
Ricardo Centeno González	132'85
Manuel Regojo Borges	129'81
José Rodríguez Labrador	124'07
Felicísimo Castro y Santos	120'25
José Trabanca Flores	127'33
Narciso Olivares Mari	114'45
Santiago Labrador Labrador	111'04
José Luelmo Serrano	114'85
Angel Seisdedos Barrueco	110'33
José Robles Tejeda	111'04
Antonio Feroselle Ramos	104'11
Manuel Martín Villarino	104'02
Pedro Feroselle Ramos	100'99
José Miranda Labrador	100'33
Sixto Fernández Muñoz	97'89
José Feroselle Diez	97'94
Tomás Ramos Piriz	91'98
Angel Farizo Serrano	90'62
Antonio Diez García	88'99
José Lorenzo Arcenillas	88'99
Eusebio Castaño Feroselle	83'23
José González González	72'25

## CASTROGONZALO

## Concejales

Casimiro Vecino Fernández  
Manuel Núñez Vecino  
Florencio Núñez González  
Isidro Vázquez Bragado  
José Alonso Fernández  
Indalecio Núñez Iturbe  
Adolfo Huerga Fernández  
Martiniano Marbán Rodríguez

## Mayores contribuyentes

Anastasio Fernández Vicente	373'75
Saturnino Navarro Ramirez	217'44
Juvenal Alaiz Hidalgo	206'66
Eugenio González Argüello	149'88
Dionisio Bragado Morillo	125'44
Gaspar Farizo Contero	136'48
Jenaro Rodríguez Campano	131'84
Frutos Valdés Sandín	116'48
Toribio Clemente Crespo	116'48
Calixto Alonso Santiago	111'04

Gregorio Argüello Centeno	94'40
Mauricio Valdés Vicente	79'04
Leonardo Pastor García	74'40
Agustín Cacho Fernández	67'70
Fadriano Pastor Huerga	65'28
Eugenio Centeno Vega	62'24
Florentino García Núñez	64
Eugenio Mayor Sancho	58'40
Antonio Huerga Fernández	57'76
Pablo Fernández Vecino	56'96
Adolfo López Fernández	56'64
Ciriaco Fernández Vicente	55'36
Esteban Santos Otero	51'52
Eugenio Marbán Huerga	49'92
Domingo Anta Blanco	48'64
Jerónimo González García	47'20
Bernardo Rodríguez C.	41'92
Julián Blanco López	41'43
Benito Pascual Alaiz	40'36
Emiliano Campo García	39'96
Fermin López Atienza	39'04
Silviano Núñez González	38'56

## CERECINOS DFL CARRIZAL

## Concejales

Manuel Ballesteros Campano  
Damián Campano Fernández  
Heliodoro Salvador Calvo  
Aquilino Conde Campano  
Gregorio Vecilla Gil  
Gumersindo Miguel Sánchez

## Mayores contribuyentes

Laoncio Campano Pascual	447'65
Paulino Conde Campano	235'42
Leoncio Gallego Bragado	200'55
Vicente de la Torre, Rodríguez	161'32
Primitivo Salvador Gómez	160'10
Bernardino Pinilla Rodríguez	182'58
Bonifacio Sánchez Campano	108'53
Baldomero Salvador Calvo	96'45
Daniel Asensio Ordax	90'78
Marcelino Sánchez Carbajo	85'86
Santiago Alonso Ballesteros	47'97
Heraclio de la Torre Fidalgo	47'94
Agustín Sánchez Campano	42'16
Salvador Sánchez Fernández	41'78
Juan Salvador Gallego	29'24
Manuel López Prieto	28'57
Juan Manuel Martín Almena	25'20
Jacinto Fernández Díaz	25'20
Constantino Fernández Frechilla	25'20
Ismael Lorenzo Vaquero	25'20
Rafael Núñez de la Torre	25'20
Amador Almena Pascual	24'80
Celestino Campano Sánchez	21'91
Elicio Rodríguez Campano	19'73
Paulino Sánchez Prieto	19'31
Francisco Almena Pascual	18'65
José Cuadrado Sánchez	16'95
Paulino Miguel Conde	15'56

## SAN MARCIAL

## Concejales

Manuel Prieto Martín  
José Santamaría Rodríguez  
Ramón Bailón Fernández  
Constantino Bueno Santamaría  
Bernardo Hernández Portales  
Federico Arroyo Luengo  
Manuel Guijarro Prieto

## Mayores contribuyentes

Cipriano Mena Santamaría	174'26
Ezequiel Santamaría Mena	97'57
Gumersindo de la Fuente Tamame	95'60
Miguel Cospedal Aguilar	72'15
Luis Prieto Rodríguez	70'56

Casto Martín Santamaría	63'68
Nicomedes Hernández Mena	65'60
Antonio Pérez Sastre	58'24
Gabriel de la Fuente Viejo	54'56
Bernabé Bueno Santamaría	50'64
Ildefonso de la Fuente Viejo	46'34
Francisco Prieto Rodríguez	42'40
Bartolomé Martín Santamaría	36'48
Jacinto García Carretero	35'28
Marcelino Esteban Benito	29'44
Ildefonso Rodríguez Pérez	26'68
Hermenegildo Rodríguez	24'50
Marcelino Domínguez	24'48
Francisco Pérez Crespo	26'80
Domingo Zapata Martín	23'84
Gumersindo Roncero	23'30
Clemente Prieto García	22'88
Gabriel Portales Mayoral	22'08
Francisco Rivera Rodrigo	22'88
Jesús Santamaría	22'08
Joaquín Santamaría	21'90
Angel de la Fuente Roncero	20'80
Ildefonso Santamaría	26'68

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Sección del Catastro de la Riqueza Urbana

#### PROVINCIA DE ZAMORA

##### Edicto.

A los Ayuntamientos de Fuenteseecas, Villardiegua de la Ribera, San Miguel de la Ribera y San Martín de Valderaduey.

Ordenada por la Superioridad con fecha 30 de Diciembre pasado la comprobación de los Registros Fiscales de la Riqueza urbana de los términos municipales de Fuenteseecas, Villardiegua de la Ribera, San Miguel de la Ribera y San Martín de Valderaduey, por el orden citado, y la que habrá de sujetarse con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 (*Gaceta de Madrid* día 11 de Septiembre de 1920) é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de efectuar dichos trabajos la componen los señores siguientes:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto subalterno: D. Antonio García y Sánchez Blanco.

Aparejador primero: D. Justo de Castro y Sobrino.

Aparejador segundo: D. Angel Donat y Martínez.

Auxiliares administrativos: D. Francisco Antequera y Azpiri y D. Federico Gómez y González.

Esta Comisión, una vez que se presente en cada uno de los pueblos citados, al día siguiente comenzarán sus trabajos y se hará saber los deberes de los propietarios por medio de un edicto que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 8 y 15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto los Alcaldes las harán publicar en unión de este edicto inmediatamente que reciban el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace público para conocimiento general y el particularísimo de los propietarios, administradores ó representantes é inquilinos,

no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión en correspondencia á las que éste deberá guardar siempre, como les está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicios á los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

Zamora 2 de Enero de 1921.—El Arquitecto Jefe provincial, Andrés de Lorenzo.

### Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1921 á 1922.

#### Venialbo

Presidente: D. Teodoro Villar Aparicio.  
Suplente: D. Vicente Alonso Ramos.

#### Vega de Villalobos

Presidente: D. Gaspar López García.  
Suplente: D. José M. Vilda Represa.

#### Vidayanes

Presidente: D. Pedro Carrero Muñoz.  
Suplente: D. Dimas Gallego Muñoz.

#### San Vicente del Barco

Presidente: D. Manuel González Beyer.  
Suplente: D. Rafael Ferrero Vicente.

#### Villalube

Presidente: D. Ildefonso García Misol.  
Suplente: D. Lisardo Cuenca Martín.

#### Casaseca de las Chanas

Presidente: D. Mateo Juanes Maillo.  
Suplente: D. Faustino Maillo Macías.

#### Villamayor de Campos

Presidente: D. Silvino Ordax Rodríguez.  
Suplente: D. Joaquín Atienza López.

#### Sanzoles

Presidente: D. Avelino Murcia Crespo.  
Suplente: D. Lucio Arribas Sánchez.

### Audiencia Territorial de Valladolid.

#### Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

#### En el partido de Alcañices

Don Miguel Ferreras Andrés y D. Miguel Remesal Diego, aspirantes á Juez suplente de Ferreras de arriba.

Don Pedro Lozano de la Iglesia, aspirante á Fiscal suplente de Trabazos.

Don Evaristo Junquera Domínguez, D. Angel Junquera Domínguez y D. Juan Ferrero Alvarez, aspirantes á Juez de Villaveza de Valverde.

#### En el partido de Benavente

Don Francisco Donado Morán, aspirante á Juez de Arcos de la Polvorosa.

#### En el partido de Bermillo

Don Cesáreo Ramos Vaquero, aspirante á Juez de Pereruela.

#### En el partido de Fuentesauco

Don José Martínez Blanco y D. Sebastián Cruz Martín, aspirantes á Juez de El Piñero.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 8 de Enero de 1921.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. R—65

## Ayuntamientos

### FUENTESAUCO

Don José Gullón Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuentesauco.

Hago saber: Que formado el presupuesto de obligaciones carcelarias del partido judicial para el año económico de 1921-22, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de que aquel se compone, para que con la credencial de su nombramiento concurren á la sesión pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de examinar, discutir y aprobar dicho presupuesto.

Fuentesauco 8 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Gullón. R—65

### MORALEJA DEL VINO

Don Bernardo Avedillo Salvador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Hago saber: Que han sido alistados en el de este pueblo para el Reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se publica el presente en el periódico oficial de la provincia citándoles para los actos siguientes:

1.º Rectificación del alistamiento, para el día 30 del actual, á las diez.

2.º Fijación definitiva y cierre del mismo el día 14 de Febrero, á las diez.

3.º Sorteo el día 21 de dicho mes, á las siete.

4.º Clasificación de mozos alistados, que dará principio el día 7 de Marzo á las ocho.

Si no comparecieran á referidos actos, especialmente al de clasificación, serán declarados prófugos, en armonía con el artículo 157 de dicha Ley.

#### Mozos que se citan

1.º Alejandro Domínguez García, hijo de Emilio y Felisa, nació el 18 de Marzo de 1900.

2.º Bernardino Santamaría González, hijo de Martín y Vicenta, nació el 13 de Abril de 1900.

3.º Félix Blanco García, hijo de Siro y Josefina, nació el 17 de Mayo de 1900.

4.º Justino Martínez Rodríguez, hijo de Manuel y Salvadora, nació el 17 de Junio de 1900.

5.º Narciso Calixto Martínez Ramos, hijo de Pedro y Casilda, nació el 14 de Agosto de 1900.

Moraleja del Vino 6 de Enero de 1921.—El Alcalde, Bernardo Avedillo. R—47

## VIÑUELA DE SAYAGO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1921, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este referido Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Viñuela de Sayago 3 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Mateos. R—50

## CÉDULAS PERSONALES

Formados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los padrones de cédulas personales para el año de 1921, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villamor de la Ladre, Requejo, Villalonso, Moraleja del Vino.

## REGISTRO FISCAL

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los Registros fiscales de edificios y solares para el próximo año de 1921 á 1922, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan en dicho plazo entablar las reclamaciones que croan convenientes; pues pasado no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villalonso.

## Juzgados de Instancia

## TORO

## Requisitoria

Diez Pérez, Patricio (a) Quilitos, de sesenta años de edad, hijo de Pedro y Polonia, casado, industrial, natural y domiciliado últimamente en esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, procesado por juegos prohibidos, causa número siete de mil novecientos veinte, comparecerá en término de diez días, ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan y ser constituido en prisión; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Toro siete de Enero de mil novecientos veintuno.—El Juez de instrucción, Angel Villar y Madrueno. R—51

## Juzgados municipales

## PINO

Don Pablo Antón Rodríguez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Pino, del que es Juez municipal D. Simón Juan Cabezas.

Doy fé: Que por este Tribunal municipal en juicio verbal civil, que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En el pueblo de Pino, provincia de Zamora, partido de Alcañices, á treinta y uno de Diciembre del año de mil novecientos veinte, el Tribunal municipal de este distrito formado por D. Simón Juan Cabezas, presidente y adjuntos D. Andrés Ramos Cancelo y Don Manuel Cabezas Pastor, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandantes D. Santiago Prieto Morán, residente en Castroladrón, contra D. Macario Carbajo y D.<sup>a</sup> María Alonso Delgado, el primero ignorando su paradero y la segunda residente en Pino, en reclamación de quinientas pesetas procedentes de débito, según justifica el demandante con documento privado.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á los demandados Macario Carbajo en rebeldía y á María Alonso Delgado, y por tanto á pagar al demandante D. Santiago Prieto Morán, la cantidad de quinientas pesetas con más al pago de gastos y costas de este juicio causadas y que se causen hasta su terminación.

Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Simón Juan.—Andrés Ramos.—Mauuel Cabezas.

La anterior sentencia fué pronunciada por el Tribunal que la autoriza el día de su fecha. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación de la misma por la rebeldía de los demandantes Sres. Carbajo y Alonso; según preceptúa el artículo setecientos setenta y nueve de dicha ley Civil, expido la presente por el Sr. Juez en Pino á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Simón Juan.—El Secretario habilitado, Pablo Antón.

## Juzgados militares.

## ZAMORA

## Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

## Requisitorias.

Villar Fernández, Antonio; hijo de Fabián y de Paula, natural de Melgar de Tera, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, de estado soltero, profesión labrador y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, barba naciente, color bueno y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en Melgar de Tera y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Enero de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—55

Prieto Pastor, José; hijo de Marcelino y de Felisa, natural de La Hiniesta, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Zamora, provincia de idem, de veintidós años de edad, vecindado ultimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante,

Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 5 de Enero de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—35

Villar Lera, Felipe; hijo de Angel y de Rosa, natural de Melgar de Tera, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, color moreno y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Enero de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—54

Peinador Lozano, Poulino; hijo de Ezequiel y de María, natural de Toro, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en Toro y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Enero de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—57

Palacio Duque, Natalio del; hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Morales de Toro, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión zapatero y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros; barba poca, color sano y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en Morales y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Enero de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—56

## IMPRESA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

El día 2 del actual desapareció del término de Corrales un biche de seis meses, pelo negro.

Su dueño Bernardo Casaseca, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que posee en el término de San Marcial, el vecino de Tardobispo, Santos Diez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.